

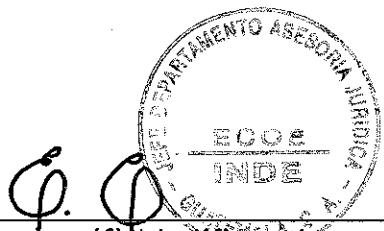


### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 08 minutos del día TRECE de mayo de dos mil diez, en **7º avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-120-2010** de fecha **diez de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a ERICK LONQUERA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



*[Handwritten signature]*

(f) Notificado

*[Handwritten signature]*

Jethro Odilio Palacios Melian

(f) Notificador

170 ab



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 25 minutos del día TRECE de mayo de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-120-2010** de fecha **diez de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a LAURA BENITEZ, quien de enterado SI () – NO () firma: DOY FE.

*Laura B.*

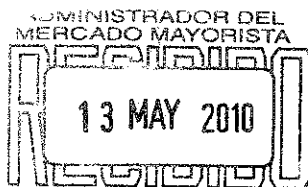
(f) Notificado

Doc.: CNEE-120-2010  
Exp.: GTPN-3-10

*J. Obdulio Palacios M. Can*

J. Obdulio Palacios M. Can

(f) Notificador



HORA \_\_\_\_\_



**RESOLUCIÓN CNEE-120-2010**  
**Guatemala, 10 de mayo de 2010**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación solicitó a esta Comisión, el treinta de marzo de dos mil diez, la ampliación de la resolución **CNEE-50-2010** de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, la cual autoriza la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado: "**Reconversión de 69 a 138kV de la línea Río Grande-Chiquimula-Zacapa-Panaluya, y ampliación de las subestaciones Río Grande, Chiquimula (Shoropín), Zacapa (La Fragua) y Panaluya**", en el sentido de adicionar a lo establecido en la literal d), del numeral I, del apartado resuelve, **la conexión de un nuevo transformador trifásico de 138/13.8kV de 10/14 MVA**. Al efecto, esta Comisión requirió a la citada entidad, la presentación del estudio y evaluación de impacto ambiental, cuya resolución final **06-2008-LEG-II** –dictada por la Delegación Departamental de Zacapa del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el nueve de enero de dos mil nueve, que aprueba como categoría "C" el Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LA FRAGUA"– había sido adjunta al presente expediente. Requerimiento que fue cumplido el veintisiete de abril de dos mil diez, mediante la presentación de la copia del estudio y evaluación de impacto ambiental identificado como **EAI-1378-08**. Así pues, esta Comisión pudo establecer, que si bien, la instalación y conexión del transformador trifásico de 138/13.8kV de 10/14 MVA, no se encuentra especificada en la resolución final **06-2008-LEG-II**, dicha inclusión resulta menester de la entidad ambiental correspondiente; no obstante, se consideró menester de esta Comisión, el verificar que dentro del referido estudio se haya contemplado la instalación y conexión del transformador en la subestación de Zacapa (La Fragua), extremo que fue confirmado. Consecuentemente, se dio cumplimiento al artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, al artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente y demás normativa aplicable.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

168

### CONSIDERANDO:

Que la instalación y conexión del nuevo transformador trifásico de 138/13.8kV de 10/14 MVA en la subestación de Zacapa (La Fragua), fue en su momento evaluada por el Administrador del Mercado Mayorista, ya que se encontraba contemplada dentro de los estudios eléctricos que fueron objeto de evaluación, según lo manifestado por el Administrador en memorial presentado a esta Comisión el tres de febrero de dos mil diez; dando cumplimiento así, a lo estipulado en los artículos 7 y 9 de la Resolución CNEE-33-98, que contiene las NTAUCT.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-154, de fecha cinco de mayo de dos mil diez, emitió opinión indicando: "Este departamento considera que no existe objeción técnica para que se autorice lo solicitado por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en el sentido de ampliar la resolución CNEE-50-2010 literal d)..." Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-2932 de fecha cinco de mayo de dos mil diez, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, resulta procedente que se emita resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud de ampliación de la literal d), del numeral I, del apartado resuelve, de la resolución CNEE-50-2010, en el sentido solicitado.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

### RESUELVE:

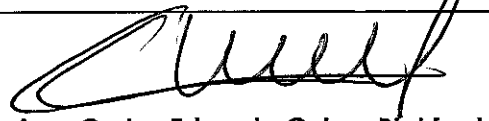
- I. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación, en el sentido de autorizar la modificación a lo establecido en la literal d), del numeral I, del apartado resuelve de la resolución **CNEE-50-2010**, de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, el cual se establece así:

**"d) Ampliación a 138kV de la subestación Zacapa, mediante la instalación de un transformador trifásico con potencia 10/14MVA con relación de tensión 138/13.8kV."**

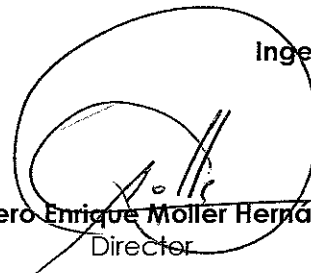
- II. Las demás disposiciones de la resolución **CNEE-50-2010** que no están siendo modificadas expresamente continúan vigentes e inalterables

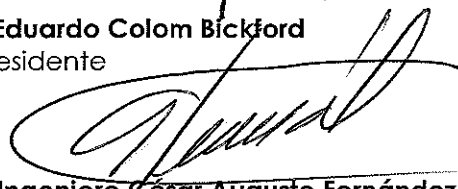
NOTIFÍQUESE.


---

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente

  
**Ingeniero Enrique Moller Hernandez**  
Director

  
**Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez**  
Director

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
GUATEMALA, C.A.